



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2018**

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL
HERRERA DONAIRE SALVADOR
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO

No asisten (excusan su ausencia):

VELASCO SOLANO GERARDO
CUETO MILLAN REMEDIOS INMACULADA
PEREZ CANTERO MARIO

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 16 de febrero de 2018, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 09-02-2018.. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CANALIZACIÓN DE SANEAMIENTO EN URBANIZACIÓN SANTA CLARA P-8:REF.:N-00538/2017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00538/2017

16-febrero-2018



CVE: 07E200059EDF00W0P0B2Z6H7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180368351
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/02/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2018 11:04:49	Fecha: 21/02/2018 Hora: 11:04



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00538/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 22 de enero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: N-538-17

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por PRABASA XXI, S.L. con CIF B-93165322, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 12 de Diciembre de 2.017 y número de registro 14.161, en el que solicita Licencia Municipal de obras para canalización de saneamiento en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Urb. Santa Clara, P-8, con Referencia Catastral 3090101UF6529S0001MP, esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada por este Departamento, procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 1.000 Euros.
- 2º) La zanja se rellenará en la zona de acera con zahorra artificial desde la cota superior del prisma de hormigón hasta la cota inferior de la capa de solería. En la calzada, se rellenará en su totalidad con hormigón seco, grava-cemento, hasta la cota inferior de la capa de rodadura, que quedará compuesta por 10 cms de MBC AC-16 Surf-S (Antigua S- 12).
- 3º) En todo el trazado se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente. Además, la canalización se ejecutará según indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la realización de la misma.
- 4º) Se avisará a esta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de cubrir la zanja.
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 3.272,18 Euros.
- 7º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 8º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a 22 de Enero de 2.018. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita. Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”


Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6 de febrero de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

16-febrero-2018

 <p>CVE: 07E200059EDF00W0P0B2Z6H7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180368351
	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/02/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2018 11:04:49</p>	<p>Fecha: 21/02/2018 Hora: 11:04</p>





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ALBERCA DE RIEGO, EN LA PARCELA 144 DEL POLÍGONO 7, BARRIADA DE MESTANZA: REF.:M-00126/2017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00126/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00126/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de enero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000126/2017-M**

**EDIFICACIÓN : ALBERCA DE RIEGO
SITUACIÓN : PARCELA 144 DEL POLIGONO 7, BARRIADA DE MESTANZA
PETICIONARIO : M. M. M. (25691905P)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 19 de septiembre de 2017, con número de registro 10764, para construcción de ALBERCA DE RIEGO en el lugar indicado, según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. Pedro J. Conejo Romero, con número de colegiado 3.430 por su Colegio Oficial, según justificación agrícola, redactada por el ingeniero agrónomo D. José Manuel Romero Zea, con número de colegiado 3.179 por su Colegio Oficial y según documentación complementaria presentada a fecha de 4 de enero de 2018, incluyendo el proyecto técnico visado de fecha 15/12/17, con número de registro 00082.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Memoria técnica para construcción de alberca de riego
- Certificado de justificación agronómica para construcción de alberca
- Certificado de Intervención del ingeniero técnico industrial D. Pedro J. Conejo Romero

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una alberca para riego de superficie de lámina de agua 27,06m² y una altura de 1,50m, con un volumen de almacenaje de agua de 31,50m³.


La parcela tiene una superficie de 3.270m², y consta de un almacén de 70m². La parcela ya aparece en Catastro con anterioridad al año 1.986, por lo que se ajusta a la excepción del artículo 253 del Plan General, en cuanto a la parcela mínima.

La finca se encuentra en explotación y destinada al cultivo de árboles frutales y un huerto.

Se estima un presupuesto de ejecución material de 1.490 euros.

16-febrero-2018

3 de 35

 <p>CVE: 07E200059EDF00W0P0B2Z6H7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180368351
	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/02/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2018 11:04:49</p>	<p>Fecha: 21/02/2018 Hora: 11:04</p>





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela objeto del proyecto se encuentra clasificada parte como Suelo no Urbanizable de carácter natural o rural y parte como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola, de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. Del término municipal, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X "Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 "Suelo no Urbanizable Común". La alberca estaría situada en la parte de parcela clasificada como Suelo no Urbanizable de carácter natural o rural.

Analizado el expediente se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación con respecto al planeamiento vigente del municipio.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. M. M. M., para la construcción de una ALBERCA DE RIEGO, sita en la PARCELA 144 DEL POLIGONO 7, BARRIADA DE MESTANZA, de este término municipal, emplazadas sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 29007A007001440000XY, clasificada parte como Suelo no Urbanizable de carácter natural o rural y parte como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola, de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

La alberca se realizará según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. Pedro J. Conejo Romero, con número de colegiado 3.430 por su Colegio Oficial, según justificación agrícola, redactada por el ingeniero agrónomo D. José Manuel Romero Zea, con número de colegiado 3.179 por su Colegio Oficial y según documentación complementaria presentada a fecha de 4 de enero de 2018, incluyendo el proyecto técnico visado de fecha 15/12/17, y con un presupuesto de ejecución material de 1.490 euros.

La parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. De Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6 de febrero de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

16-febrero-2018



CVE: 07E200059EDF00W0P0B2Z6H7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180368351
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/02/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2018 11:04:49	Fecha: 21/02/2018 Hora: 11:04





**A Y U N T A M I E N T O
D E
A L H A U R Í N D E L A T O R R E
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARÍA

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN LA FASE 2ª DE LA PARCELA 23.1 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE:REF.:M-00003/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“**Ref.: M-00003/2018**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00003/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecto Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 6 de febrero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000003/2018-M**

**EDIFICACIÓN: 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS
SITUACIÓN: 2ª FASE DE LA PARCELA 23.1 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE
PETICIONARIO: ÑARUPARK, S.A.**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 11 de enero de 2018, con número de registro 319, para construcción de 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha octubre 2017 y según proyecto de ejecución visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 16/01/18 presentado a fecha de 18/01/18, con número de registro 636, redactados ambos por el arquitecto D. Luis Jesús Assiego Larriva.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico de fecha octubre 2017
- Proyecto de ejecución visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 16/01/18.
- Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado a fecha de 11 de enero de 2018 y el proyecto de ejecución visado con fecha 01/12/17.
- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.
- Proyecto de telecomunicaciones
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E17-2973) de fecha 20/12/2017.
- Certificado de intervención de la arquitecta técnica Dª. Aurora González Jandula
- Certificado de intervención del arquitecto D. Luis Jesús Assiego Larriva

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

16-febrero-2018



CVE: 07E200059EDF00W0P0B2Z6H7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180368351
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/02/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2018 11:04:49	Fecha: 21/02/2018 Hora: 11:04





**A Y U N T A M I E N T O
D E
A L H A U R Í N D E L A T O R R E
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Se proyecta la construcción de 6 viviendas unifamiliares adosadas en la segunda fase la parcela 23.1, que comprende el volumen edificatorio B del Estudio de Detalle, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en el punto tercero de la sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2017.

Las viviendas se desarrollan en plantas sótano, baja, alta y torreón, con una superficie total construida computable para edificabilidad de 842,40m2 y una superficie total en planta sótano de 557,49m2, destinada a aparcamientos y trasteros.

La parcela tiene una superficie de 1.466,47m2, según reciente levantamiento topográfico de la misma.

Se prevé un presupuesto de ejecución material total de 709.781,67€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan las viviendas objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. Del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01 y para la Modificación de Elementos aprobada definitivamente por el Pleno a 11 de septiembre de 2008, con una edificabilidad de 0,68m2t/m2s, ocupación del 40% y según el Estudio de Detalle de la parcela 23.1 de dicho sector).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las viviendas proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación. Y que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. L. J. A. D. L. (25710599A), en representación de NARUPARK, S.A., para la construcción de 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, sitas en la FASE 2ª DE LA PARCELA 23.1 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE, de este término municipal, emplazadas sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8280701UF5588S0001GT, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. Del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01 y para la Modificación de Elementos aprobada definitivamente por el Pleno a 11 de septiembre de 2008, con una edificabilidad de 0,68m2t/m2s, ocupación del 40% y según el Estudio de Detalle de la parcela 23.1 de dicho sector, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en el punto tercero de la sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2017).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Luis Jesús Assiego Larriva, con número de colegiado 615 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 709.781,67€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Luis Jesús Assiego Larriva como director de la obra y la arquitecta técnica Dª. Aurora González Jandula como directora de la ejecución.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 6 unidades (6 viviendas).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

16-febrero-2018



CVE: 07E200059EDF00W0P0B2Z6H7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180368351
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/02/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2018 11:04:49	Fecha: 21/02/2018 Hora: 11:04





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6 de febrero de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA ALCAMBIO DE TITULARIDAD EN LICENCIA M-33/17: REF.:A-00633/2017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00633/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00633/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de febrero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente A-633/17 (M-033/17)
Asunto: Cambio de titularidad de licencia.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, así como la normativa aplicable al efecto:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2017 fue concedida licencia de obra en expediente M-033/17, a D. J. A. R. (74855751C), para construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas y dos piscinas en las parcelas 5-A y 5-B, de la manzana P-2, del Sector de planeamiento UR-TB-01, Urbanización Santa Clara. D. B. R. J. (27341921G), en representación de la mercantil Construcciones Recuerda Gómez, S.L., ha presentado escrito el 23 de noviembre de 2017, en el que solicita el cambio de titularidad de la referida licencia a su nombre, acompañando al escrito fotocopia de escritura de compraventa, formalizada ante la notario Silvia Tejuca García, con fecha 22 de noviembre de 2017, al número 4.271 de su protocolo, por la que D. J. A. R. (74855751C), vende a Construcciones Recuerda Gómez, S.L. las parcelas 5-A y 5-B, de la manzana P-2, del Sector de planeamiento UR-TB-01, haciendo constar en la escritura la licencia de construcción concedida con referencia M-033/17.

16-febrero-2018



CVE: 07E200059EDF00W0P0B2Z6H7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180368351
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/02/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2018 11:04:49	Fecha: 21/02/2018 Hora: 11:04





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio son transmisibles, pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que se admita el cambio de titularidad de la licencia concedida en expediente M-033/17, a favor de la mercantil Construcciones Recuerda Gómez, S.L. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, que se admita el cambio de titularidad de la licencia concedida en expediente M-033/17, a favor de la mercantil Construcciones Recuerda Gómez, S.L de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400€),RELACIONADA CON LICENCIA DE OBRA(M-050/2015) Y LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-069/17), EN CALLE NUEVA Nº 10: REF.:A-00650/2017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00650/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00650/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 6 de febrero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00650/2017

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA EXP-M-050/2015 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-069/2017

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: M. S., A.
SITUACIÓN: NUEVA N.º 10
NIF: 24748259Y

INFORME

ASUNTO.-

16-febrero-2018



CVE: 07E200059EDF00W0P0B2Z6H7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180368351
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/02/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2018 11:04:49	Fecha: 21/02/2018 Hora: 11:04





**A Y U N T A M I E N T O
D E
A L H A U R Í N D E L A T O R R E
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Se solicita, en fecha 28/11/2017 y con n.º de registro 2017-00013715, devolución de una fianza de 400 € depositada el 26/05/2015 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de José Benítez Cantero Materiales de Construcción, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA (3.000€), POR LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE ACOMETIDA DE PLUVIALES EN CALLE VIVALDI Nº 21; REF.:A-00684/2017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: **A-00684/2017**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00684/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 24 de enero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-684-17 (N-395-17)

Asunto: Solicitud de devolución de fianza.


En relación con el escrito presentado por G. J. C. A. M. (26.192.224P), con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 11 de Diciembre de 2.017 en el que solicita devolución de fianza por ejecución de acometida de pluviales en Calle Vivaldi, 21; tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza por valor de 3.000 Euros.

Nº de cuenta:(...).

16-febrero-2018

9 de 35

 <p>CVE: 07E200059EDF00W0P0B2Z6H7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180368351
	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/02/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2018 11:04:49</p>	<p>Fecha: 21/02/2018 Hora: 11:04</p>





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

En Alhaurín de la Torre a 25 de Enero de 2.018. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA PRORROGA DE SEGREGACION (N-498-15):REF.:A-00005/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00005/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00005/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 6 de febrero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente A-005/18 (N-498/15)

Asunto: Prórroga de licencia de segregación.

Se emite el presente informe en relación con el escrito presentado por D. M. M. M. (25691905P), con fecha 4 de enero de 2018, en el que solicita prórroga de licencia de segregación concedida en el expediente N-498/15.

Primero: La licencia en expediente N-498/15, para la parcelación de una parcela formada por las parcelas catastrales 1325504UF6612N0001EX, 1325304UF6612N0001KX, 1325302UF6612N0001MX, 1325305UF6612N0001RX, y que forma parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 878, fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2017, a D. M. M. M. (25691905P), acuerdo que fue notificado al interesado el día 18 de octubre de 2017.

Segundo: El artículo 66.5 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22.4.c) del Decreto 60/2010.

De acuerdo con el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sobre la eficacia temporal y la caducidad de las licencias urbanísticas, los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

16-febrero-2018



CVE: 07E200059EDF00W0P0B2Z6H7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180368351
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/02/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2018 11:04:49	Fecha: 21/02/2018 Hora: 11:04





**A Y U N T A M I E N T O
D E
A L H A U R Í N D E L A T O R R E
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Tercero: Teniendo en consideración que no ha transcurrido el plazo de tres meses establecido en el artículo 66.5, procede conceder una ampliación del plazo para la presentación de la escritura pública de segregación, siendo esta ampliación de tres meses más.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la concesión de la prórroga de licencia solicitada. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, que acuerde la concesión de la prórroga de licencia solicitada, de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE Y PISCINA EN CALLE RONDA Nº 1142.- URB.PINOS DE ALHAURÍN,;REF.:O-00003/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00003/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00003/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 23 de enero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-003-2018**

**EDIFICACIÓN : VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE Y PISCINA
SITUACIÓN : CALLE RONDA N.º 1142, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO : M. F. C. (24885107G)
Nº EXPTE. OBRA : TRAMITADA CONFORME ART. 13.d) DEL R.D.U. ANDALUCÍA
(EDIFICACIONES EXISTENTES)**


INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, COCHERA Y PISCINA SITA CALLE RONDA N.º 1142, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN (referencia catastral 8974103UF5587S0001UA), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 10/01/2018 y número de registro 257.

Como antecedentes al expediente, se informa que la licencia de ocupación se tramita conforme a lo especificado en el art. 13.d) del Reglamento de Disciplina de la Andalucía referidas a edificaciones existentes en las

16-febrero-2018

 <p>CVE: 07E200059EDF00W0P0B2Z6H7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180368351
	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/02/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2018 11:04:49</p>	<p>Fecha: 21/02/2018 Hora: 11:04</p>





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

que no sea preciso la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación, aportándose para ello certificado descriptivo y gráfico redactado por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano, en donde se constata que la fecha de terminación de la edificación es superior a los seis años, la aptitud de la edificación para el uso al que se destina, así como el cumplimiento de la normativa urbanística que le es de aplicación (Suelo Urbano Consolidado, Residencial con normativa N6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado descriptivo y gráfico con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Recibos de los suministros de agua y saneamiento y electricidad de la edificación emitidos por las diferentes compañías suministradoras.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.

INFORME.-

Que con fecha 23/01/2018 se ha estudiado la documentación aportada para la obtención de la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, COCHERA Y PISCINA SITA CALLE RONDA N.º 1142, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN (referencia catastral 8974103UF5587S0001UA), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la normativa urbanística de aplicación y se constata una antigüedad de la misma superior a los seis años.

Que en el Certificado del Arquitecto, se especifica que la edificación consignada presenta las condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de utilización de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, COCHERA Y PISCINA SITA CALLE RONDA N.º 1142, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN (referencia catastral 8974103UF5587S0001UA), de este término municipal solicitada por M. F. C. (24885107G), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según certificado descriptivo y gráfico redactado por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano, en donde se constata que la fecha de terminación de la edificación es superior a los seis años, la aptitud de la edificación para el uso al que se destina, así como el cumplimiento de la normativa urbanística que le es de aplicación.


Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de febrero de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

16-febrero-2018

 <p>CVE: 07E200059EDF00W0P0B2Z6H7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180368351
	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/02/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2018 11:04:49</p>	<p>Fecha: 21/02/2018 Hora: 11:04</p>





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACIÓN DE VIVIENDA SITA EN EL 2º C DE UN EDIFICIO DE VIVIENDAS PLURIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS, APARCAMIENTOS Y ZONAS COMUNES EN CALLE REAL Nº 84(ESQUINA C/ GRANADA.:REF.:O-00005/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00005/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00005/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 31 de enero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-005/2018**

EDIFICACIÓN : VIVIENDA (2º C) PERTENECIENTE A EDIFICIO DE VIVIENDAS PLURIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS, APARCAMIENTOS Y ZONAS COMUNES.
SITUACIÓN : C/ REAL Nº 84, 2º C (ESQUINA CALLE GRANADA)
PETICIONARIO : L. M. M. (30833132E)
Nº EXPTE. OBRA : M-011/2007

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación parcial para UNA VIVIENDA SITA EN EL 2º C DE UN EDIFICIO DE VIVIENDAS PLURIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS, APARCAMIENTOS Y ZONAS COMUNES SITO EN C/ REAL Nº 84, ESQUINA C/ GRANADA (REF. CAT. 0288362UF6508N0008UU) de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 21 de junio de 2017 y número de registro 7518.

El edificio donde se emplaza la vivienda objeto de este expediente, cuenta con un total de diez viviendas, aparcamientos y zonas comunes, habiéndose otorgado previamente licencia de ocupación parcial para 9 de ellas (expedientes O-006/2013, O-012/2014 y O-040/2017)

Concretamente cuentan con licencia de ocupación parcial las siguientes:

- PLANTA BAJA: VIVIENDA A.
- PLANTA PRIMERA: VIVIENDAS A, B y C.
- PLANTA SEGUNDA: VIVIENDAS A, B Y D.
- PLANTA ÁTICO: VIVIENDAS A Y B
- Las zonas comunes del edificio y la planta de aparcamientos.

16-febrero-2018



CVE: 07E200059EDF00W0P0B2Z6H7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180368351
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/02/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2018 11:04:49	Fecha: 21/02/2018 Hora: 11:04





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARÍA

Por tanto del total de las 10 viviendas, tal y como se describe y explica en la documentación final de obras redactada por los arquitectos directores de la obra, la vivienda que nos ocupa la última de las viviendas de las que faltaba licencia de ocupación.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado parcial de los Arquitectos Directores con las características edificatorias de las edificaciones de las que se solicita licencia de ocupación parcial, visado por el C.O.A.A. de Málaga.
- Certificado parcial Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Boletines de las instalaciones de agua y luz.

Nota: los certificados de acometidas del edificio emitidos por las diferentes compañías suministradoras, así como los boletines de las instalaciones de las zonas comunes del edificio se aportaron en el expediente O-006/2013.

INFORME.-

Que con fecha 7 de julio de 2017 se ha estudiado la documentación presentada ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para las diferentes Licencias Municipales relacionadas con el expediente que nos ocupa (M-011/2007, O-006/2013, O-012-2014 y O-040-2017).

La parcela donde se emplaza el edificio objeto de esta licencia de ocupación parcial, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N3, regulada por el artículo 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal

Que en los Certificados parciales final de obra emitidos por los Arquitectos Directores de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Cabe aclarar como ya se ha expuesto y dado que se trata de una licencia de ocupación parcial los siguientes aspectos:

1º.- Que el edificio se desarrolla en una planta bajo rasante destinada a garajes y cuatro plantas sobre rasante (planta baja, primera segunda y ático) donde se desarrollan las zonas comunes del edificio y se disponen las diez viviendas de las que consta el edificio.

Del conjunto edificatorio, se tramita ahora la licencia de ocupación parcial correspondiente a la vivienda sita en planta segunda denominada como 2º C, contando el resto de las viviendas con las que cuenta el edificio con licencia de ocupación ya otorgada en anteriores expedientes ya referidos.

2º.- Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

3º.- Que con la documentación presentada se considera que se cumple lo especificado en el art. 9 "Licencias por fases y parciales" del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía por los siguientes motivos:

- a) Las partes del edificio de las que se solicita licencia de ocupación son susceptibles de ser utilizado de forma independiente del resto del edificio.
- b) El resto de las obras se ajustan a la licencia tramitada según los expedientes de obra anteriormente referidos.

16-febrero-2018



CVE: 07E200059EDF00W0P0B2Z6H7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180368351
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/02/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2018 11:04:49	Fecha: 21/02/2018 Hora: 11:04





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

CONCLUSIÓN.-

Por todo lo anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la Licencia de Ocupación Parcial solicitada por D. LUIS MÁRQUEZ MESA para UNA VIVIENDA SITA EN EL 2º C DE UN EDIFICIO DE VIVIENDAS PLURIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS, APARCAMIENTOS Y ZONAS COMUNES SITO EN C/ REAL Nº 84, (ESQUINA C/ GRANADA) de este término municipal (REF. CAT. 0288362UF6508N0008UU) de este término municipal al ajustarse la misma a las diferencias licencias tramitadas según expedientes M-011/2007, O-006/2013 O-012/2017 y O-040/2017, y cumplirse lo dispuesto en el art. 9 "Licencias por fases y parciales" del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La parcela donde se emplaza el edificio objeto de esta licencia de ocupación parcial, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N3, regulada por el artículo 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo de acuerdo con la documentación final de obra emitida por los arquitectos D. FRANCISCO DELGADO VIRUET Y D. ANTONIO CAÑETE COTTA, visada por el COAM el 16/01/2015 y el arquitecto técnico D. JUAN ANTONIO BENÍTEZ GÓMEZ visada por el COAT el 18/12/2014.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de febrero de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SEÑOR CONCEJAL DE VIA PUBLICA Y VENTA AMBULANTE RELATIVA A LA SOLICITUD DE DON L.L.A. CON D.N.I. Nº28.597.519-D DE OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA DURANTE TODO EL AÑO DE UN REMOLQUE PUBLICITARIO DE 2 METROS CUADRADOS. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 1352 del 18 de agosto del 2017, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que con fecha 08 de enero del 2018, se ha recibido en este Ayuntamiento escrito, con número de orden de registro 196, presentado por Dª L.L.A con numero de documentación de D.N.I 28.597.519-D y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ José Larra nº 28, solicitando la ocupación de la vía pública con un remolque publicitario de 2m cuadrados, durante un año.

ANTECEDENTES DE HECHOS

16-febrero-2018

15 de 35



<p>CVE: 07E200059EDF00W0P0B2Z6H7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/02/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2018 11:04:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20180368351 Fecha: 21/02/2018 Hora: 11:04</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Que el expediente, consta de informe del organo instructor de Vía Pública.

El Organo Instrutor informa de lo siguiente:

Que en el día de la fecha y en relación a la petición presentada en este Ayuntamiento con fecha de entrada 08 de enero de 2018 y con numero de registro196, solicitado por D^a. Lourdes Lopez Amate con D.N.I 28.597.519-D y con domicilio en Calle Jose Larra nº 28 solicitando la ocupación de la Vía Pública con un remolque publicitario por el periodo de un año, he de informar lo siguiente:

Que la ordenanza reguladora de Circulación del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, fué aprobada en sesión plenaria ordinaria, celebrada el día 13 de abril de 2012, donde recoge en el apartado de estacionamiento el art.19.6 (**no se podrá estacionar en las vías públicas los remolques separados del vehículo a motor**).

Por lo que se pone en conocimiento que es inviable dicha ocupación en la vía Pública.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Denagar la ocupación de la Vía Pública con remolque publicitario de 2 metros cuadrados por la duración de un año, a D^a L.L.A con D.N.I.28.597.519-D.

Segundo: Dar cuenta de este acuerdo para su conocimiento a la titular y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA RELATIVA A LA EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES: EXPTE. SAD/12762/2017

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. Pablo Fco. Montesinos Cabello, Concejal Delegado de Asuntos Sociales y de la Familia, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Régimen de Revisión, Modificación, Suspensión y Extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

16-febrero-2018



CVE: 07E200059EDF00W0P0B2Z6H7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180368351
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/02/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2018 11:04:49	Fecha: 21/02/2018 Hora: 11:04





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ACUERDO

Proceder a la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, tal y como se determina en el Informe Técnico que se adjunta, al/la siguiente beneficiario/a y por los motivos que se detallan:

Nº DE EXPEDIENTE: SAD/12762/ 2017

BENEFICIARIO/A: R.R.L.

D.N.I. Nº.: 74810068 S

MOTIVOS DE LA EXTINCIÓN:

1.- Que el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, le fue aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha **29 de diciembre de 2017**.

2.- La Delegación provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado III** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

3.- Los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

4.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **11/01/2018** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **22/01/2018**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**.

5.- Que desde el Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se determina, en virtud a la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Regulatoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de septiembre de 2016, proceder a la incorporación de D./Dña. **R.R.L.** al **Servicio de Ayuda a Domicilio** del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, prestado por el **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia**, desde el día **01 de febrero de 2018** hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

6.- Que en las Bases Regulatoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de **REGIMEN DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES**, entre otros, que el servicio se extinguirá, por asignación de otro recurso incompatible con el Programa Individual de Atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia o con el Programa Individual de Intervención del Sistema Público de Servicios Sociales.

7.- Que en las Bases Regulatoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de **RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES**, entre otros, que la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de

16-febrero-2018

17 de 35



<p>CVE: 07E200059EDF00W0P0B2Z6H7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/02/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2018 11:04:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20180368351 Fecha: 21/02/2018 Hora: 11:04</p>
--	--	---





**A Y U N T A M I E N T O
D E
A L H A U R Í N D E L A T O R R E
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARÍA

Servicios Sociales será incompatible con el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

8.- En virtud a lo establecido en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio, se propone se proceda a **EXTINGUIR** la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales a D./Dña. **R.R.L.**, con D.N.I. Nº.: **74810068 S**, por haberle sido aprobado el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

9.- Que la fecha de la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales se haga efectiva a partir del **01** de **febrero** de **2018**. Se tendrá en cuenta como último de prestación del Servicio el **31** de **enero** de **2018**.

Alhaurín de al Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA. Fdo.: Pablo Fco. Montesinos Cabello.

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA, RELATIVA A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES: EXPTE. SAD/1499/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Pablo Fco. Montesinos Cabello, Concejale Delegado de Asuntos Sociales y de la Familia y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

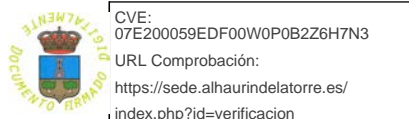
En virtud a lo establecido en las Bases para la regulación del Programa de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Bienestar Social y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Valoración Diagnóstica Individualizada, Baremo y Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Procedimiento de Concesión de las ayudas de dichas bases, y finalizado todo procedimiento administrativo para la concesión de las mismas, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

ACUERDO

Conceder tal y como se determina en el Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico y en los términos que se establecen a continuación, el Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el Ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, al/la siguiente solicitante:

SOLICITANTE: **A.C.C.**
D.N.I. Nº.: **24593787 W**
Nº EXPEDIENTE: **SAD/ 1499/ 2018**
CONTENIDO PRESTACIONAL:
Actuaciones de carácter personal
TURNO DE PRESTACIÓN: **Mañana**
HORARIO: **De 13'00 a 14'00 horas**
DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE PRESTACIÓN: **De Lunes a Viernes**
HORAS DIARIAS DE PRESTACIÓN: **1 hora**

16-febrero-2018



CVE: 07E200059EDF00W0P0B2Z6H7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180368351
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/02/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2018 11:04:49	Fecha: 21/02/2018 Hora: 11:04





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

NÚMERO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO A ASIGNAR: 1
Nº TOTAL DE HORAS MENSUALES A CÓMPUTO ECONÓMICO: 22 horas
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: 5%
CUANTÍA DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: 14,30 €
PERIODO DE PRESTACIÓN: Desde el 15 de febrero de 2018 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado de extinción de las Bases Reguladoras vigentes.
ACCESO A LA PRESTACIÓN: Procedimiento Ordinario

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJAL DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA. Fdo.: Pablo Fco. Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA, RELATIVA A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES: EXPTE. SAD/510/2018 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. Pablo Fco. Montesinos Cabello, Concejale Delegado de Asuntos Sociales y de la Familia y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en las Bases para la regulación del Programa de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Bienestar Social y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Valoración Diagnóstica Individualizada, Baremo y Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Procedimiento de Concesión de las ayudas de dichas bases, y finalizado todo procedimiento administrativo para la concesión de las mismas, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

ACUERDO

1.- Conceder tal y como se determina en el Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico y en los términos que se establecen a continuación, el Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el Ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, al/la siguiente solicitante:

SOLICITANTE: **A.C.C.**
D.N.I. Nº.: **29877102 X**
Nº EXPEDIENTE: **SAD/ 510/ 2018**
CONTENIDO PRESTACIONAL: **Actuaciones de carácter personal**
TURNO DE PRESTACIÓN: **Mañana**
HORARIO: **De 10'00 a 11'00 horas**
DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE PRESTACIÓN: **De Lunes a Viernes**
HORAS DIARIAS DE PRESTACIÓN: **1 hora**
NÚMERO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO A ASIGNAR: 1
Nº TOTAL DE HORAS MENSUALES A CÓMPUTO ECONÓMICO: 22 horas
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: 0%
CUANTÍA DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: 0,00 €

16-febrero-2018

19 de 35



<p>CVE: 07E200059EDF00W0P0B2Z6H7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/02/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2018 11:04:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20180368351 Fecha: 21/02/2018 Hora: 11:04</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

PERIODO DE PRESTACIÓN: Desde el 22 de enero de 2018 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado de extinción de las Bases Reguladoras vigentes.
ACCESO A LA PRESTACIÓN: Procedimiento Urgencia

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJAL DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA. Fdo.: Pablo Fco. Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA, RELATIVA A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES: EXPTE. SAD/1501/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Pablo Fco. Montesinos Cabello, Concejal Delegado de Asuntos Sociales y de la Familia y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en las Bases para la regulación del Programa de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Bienestar Social y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Valoración Diagnóstica Individualizada, Baremo y Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Procedimiento de Concesión de las ayudas de dichas bases, y finalizado todo procedimiento administrativo para la concesión de las mismas, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

ACUERDO

Conceder tal y como se determina en el Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico y en los términos que se establecen a continuación, el Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el Ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, al/la siguiente solicitante:

SOLICITANTE: A.T.M.
D.N.I. Nº.: 24949023 A
Nº EXPEDIENTE: SAD/ 1501/ 2018
CONTENIDO PRESTACIONAL: Actuaciones de carácter personal
TURNO DE PRESTACIÓN: Mañana
HORARIO: De 09'00 a 10'00 horas
DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE PRESTACIÓN: De Lunes a Viernes
HORAS DIARIAS DE PRESTACIÓN: 1 hora
NÚMERO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO A ASIGNAR: 1
Nº TOTAL DE HORAS MENSUALES A CÓMPUTO ECONÓMICO: 22 horas
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: 5%
CUANTÍA DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: 14,30 €
PERIODO DE PRESTACIÓN: Desde el 15 de febrero de 2018 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado de extinción de las Bases Reguladoras vigentes.
ACCESO A LA PRESTACIÓN: Procedimiento Ordinario

16-febrero-2018

20 de 35



<p>CVE: 07E200059EDF00W0P0B2Z6H7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/02/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2018 11:04:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20180368351 Fecha: 21/02/2018 Hora: 11:04</p>
--	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJAL DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA. Fdo.: Pablo Fco. Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA, RELATIVA A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES: EXPTE. SAD/1498/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Pablo Fco. Montesinos Cabello, Concejale Delegado de Asuntos Sociales y de la Familia y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud de lo establecido en las Bases para la regulación del Programa de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Bienestar Social y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Valoración Diagnóstica Individualizada, Baremo y Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Procedimiento de Concesión de las ayudas de dichas bases, y finalizado todo procedimiento administrativo para la concesión de las mismas, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

ACUERDO

Conceder tal y como se determina en el Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico y en los términos que se establecen a continuación, el Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el Ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, al/la siguiente solicitante:

SOLICITANTE: **F.C.T.**
D.N.I. Nº.: **24613460 X**
Nº EXPEDIENTE: **SAD/ 1498/ 2018**
CONTENIDO PRESTACIONAL: **Actuaciones de carácter personal**
TURNO DE PRESTACIÓN: **Mañana**
HORARIO: **De 09'00 a 10'00 horas**
DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE PRESTACIÓN: **De Lunes a Viernes**
HORAS DIARIAS DE PRESTACIÓN: **1 hora**
NÚMERO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO A ASIGNAR: **1**
Nº TOTAL DE HORAS MENSUALES A CÓMPUTO ECONÓMICO: **22 horas**
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **5%**
CUANTÍA DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **14,30 €**
PERIODO DE PRESTACIÓN: **Desde el 15 de febrero de 2018 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado de extinción de las Bases Reguladoras vigentes.**
ACCESO A LA PRESTACIÓN: **Procedimiento Ordinario**

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJAL DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA. Fdo.: Pablo Fco. Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y

16-febrero-2018



CVE: 07E200059EDF00W0P0B2Z6H7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180368351
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/02/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2018 11:04:49	Fecha: 21/02/2018 Hora: 11:04





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

DE LA FAMILIA, RELATIVA A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES: EXPTE. SAD/1500/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Pablo Fco. Montesinos Cabello, Concejal Delegado de Asuntos Sociales y de la Familia y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en las Bases para la regulación del Programa de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Bienestar Social y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Valoración Diagnóstica Individualizada, Baremo y Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Procedimiento de Concesión de las ayudas de dichas bases, y finalizado todo procedimiento administrativo para la concesión de las mismas, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

ACUERDO


Conceder tal y como se determina en el Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico y en los términos que se establecen a continuación, el Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el Ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, al/la siguiente solicitante:

SOLICITANTE: **I.B.R.**
D.N.I. Nº.: **24702151 J**
Nº EXPEDIENTE: **SAD/ 1500/ 2018**
CONTENIDO PRESTACIONAL: **Actuaciones de carácter personal**
TURNO DE PRESTACIÓN: **Tarde**
HORARIO: **De 17'00 a 18'00 horas**
DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE PRESTACIÓN: **De Lunes a Viernes**
HORAS DIARIAS DE PRESTACIÓN: **1 hora**
NÚMERO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO A ASIGNAR: **1**
Nº TOTAL DE HORAS MENSUALES A CÓMPUTO ECONÓMICO: **22 horas**
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **5%**
CUANTÍA DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **14,30 €**
PERIODO DE PRESTACIÓN: **Desde el 15 de febrero de 2018 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado de extinción de las Bases Regulatoras vigentes.**
ACCESO A LA PRESTACIÓN: **Procedimiento Ordinario**

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJAL DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA. Fdo.: Pablo Fco. Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA, RELATIVA AL ALTA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA: EXPTE. SISAAD01-29/399445/2016-96. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

16-febrero-2018

 <p>CVE: 07E200059EDF00W0P0B2Z6H7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180368351
	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/02/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2018 11:04:49</p>	<p>Fecha: 21/02/2018 Hora: 11:04</p>





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. Pablo Fco. Montesinos Cabello, Concejal Delegado de Asuntos Sociales y de la Familia y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010) y al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se informa en relación a D./Dña. **R.R.L.**, con D.N.I./N.I.E. Número.: **74810068 S** y con número de Expediente de Dependencia: **SISAAD01-29/399445/2016-96**, lo siguiente:

1.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado III** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

2.- El Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

3.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **11/01/2018** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **22/01/2018**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**.

4.- La intensidad de la prestación de este servicio se determina en un número de horas mensuales de servicios asistenciales, establecido en el artículo 8 y en el ANEXO II del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en función del grado y nivel de dependencia reconocido, siendo para el grado y nivel de dependencia reconocido a la persona interesada de **66 horas mensuales**.

5.- La ley 36/2006, de 14 de diciembre, prevé en su artículo 33 la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

6.- El artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado en el apartado diez de la Orden de 10 de noviembre de 2010) establece la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que derive el acceso al servicio.

La capacidad económica final de la persona beneficiaria supone una cuantía de hasta **1 vez el IPREM**, por lo que el porcentaje de participación es del **0%**, es decir, **0,00 €/mes**.

16-febrero-2018

23 de 35



CVE: 07E200059EDF00W0P0B2Z6H7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180368351
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/02/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2018 11:04:49	Fecha: 21/02/2018 Hora: 11:04





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

7.- El Programa Individual de Atención y la prestación reconocida en el mismo podrá ser revisado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

ACUERDO

Proceder a la incorporación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determina en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día **30 de septiembre de 2016**, al/la siguiente solicitante y en los términos que se detallan a continuación:

- Solicitante: **R.R.L.**
- D.N.I./N.I.E. Nº.: **74810068 S**
- Determinar que el acceso al servicio de ayuda a domicilio de la corporación local por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución adoptada por la Junta de Andalucía del Programa Individual de Atención de la persona beneficiaria.
- Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).
- La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.
- El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:
- Turno de prestación: **De Mañana y Tarde**
- Horario semanal: **De Lunes a Viernes de 11'00 a 12'00 horas y de 18'00 a 20'00 horas**
- Número total de horas mensuales de prestación: **66 horas**
- Número de horas mensuales de carácter personal: **44 horas**
- Número de horas mensuales de carácter doméstico: **22 horas**
- Número total de días mensuales computables de prestación: **22 días**
- Número de auxiliares de ayuda a domicilio: **1 auxiliar**
- Participación de la persona usuaria en el coste del servicio: **0,00 €**
- Periodo previsto de la prestación: **A partir del día 01 de febrero de 2018 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.**
- Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA. Fdo.: Pablo Fco. Montesinos Cabello."

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH. RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DÑA. M.S.V.S. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

16-febrero-2018



CVE: 07E200059EDF00W0P0B2Z6H7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180368351
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/02/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2018 11:04:49	Fecha: 21/02/2018 Hora: 11:04





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELGADO DE PERSONAL Y RR.HH. RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: Dña. M.S.V.S.

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo de la empleada D. M.S.V.S. con DNI 45280645Q

Solicita el precitado empleado préstamo de 3.920,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.018 Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal de personal y RR HH. Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00022/17. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dª J.R.M. (DNI 74848415K), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dª J.R.M. (DNI 74848415K) solicitó por medio de escrito con registro de entrada número con registro de entrada número 00002110 de fecha 20 de febrero de 2017, el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial base a los siguientes hechos: El día 1 de febrero de 2017 al ir caminando por Avda. Reyes Católicos el sufrió una caída de la que tuvo que ser atendida presentado diversas lesiones, de las que la reclamante no ha aportado valoración económica.

SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el día 31 de marzo de 2017 se acordó el inicio del procedimiento, que se registró con el número RP.022/17, acuerdo que fue notificado la interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

16-febrero-2018



<p>CVE: 07E200059EDF00W0P0B2Z6H7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/02/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2018 11:04:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20180368351 Fecha: 21/02/2018 Hora: 11:04</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

CUARTO.- Por la reclamante en su escrito no se ha interesado la práctica de prueba, aportándose partes médicos de asistencia, los cuales han quedado unidos al expediente.

QUINTO.- Ha quedado unido también unido al expediente , informe de la Policía Local que asistió a la reclamante en el lugar del suceso.

SEXTO.- Por providencia del Instructor del Expediente de fecha 1 de diciembre de 2017 se requirió a la interesada para que subsanara su solicitud en el sentido de que valorara económicamente las lesiones que reclama, sin que conste en el expediente que dicho requerimiento haya sido atendido en plazo.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015.

TERCERO.- REQUISITOS FORMALES

La solicitud no reúne los requisitos del Art. 67.2 de la LPAC, puesto que no ha aportado la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial ni ha atendido el requerimiento efectuado.

CUARTO.- INADMISIÓN

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el artículo 66 y 67 de la LPAC y si no se subsana la falta previo requerimiento, se tendrá al solicitante por desistido, previa resolución motivada, todo ello de conformidad con el art. 68 de la LPAC.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tener por desistida en su solicitud a Dª J.R.M. (DNI 74848415K) en base al art. 68 de la LPAC al no haberse atendido el requerimiento de subsanación efectuado.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

No obstante lo cual, la Junta acordará lo procedente.

16-febrero-2018

26 de 35



CVE: 07E200059EDF00W0P0B2Z6H7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180368351
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/02/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2018 11:04:49	Fecha: 21/02/2018 Hora: 11:04





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo J. Fernández Ramos.”

PUNTO Nº 21.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAAT-00039-17 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dº. A.R.M. (79010862C) presentó escrito con registro de entrada nº 00004601 de fecha 20 de abril de 2017 en representación de, Dº J.T.R. (DNI 25525985X) en el que, reclama el pago del importe por los daños por inundación en la vivienda cuyo titular registral es Dº A.T.J.(DNI 2489157D) cuando, el día 04/12/2016 a causa de la lluvias, las aguas sobrepasaron un muro levantado por los servicios del Ayuntamiento. El solicitante valora los daños en el importe de 4.835,50 €, de los cuales el Consorcio de Compensación de Seguros ha abonado la cantidad de 3.706,60 €. En su escrito el dicente reclama el resto de los daños, hasta el importe de : 1.128,90 €.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

Escrito firmado por Dª J.T.R. (DNI 25525985X) con exposición de hechos.
Copia del escrito presentado con registro de entrada nº 00014248
Inventario de daños
Reportaje Fotográfico
Acuerdo de indemnización propuesta por el Consorcio de Seguros

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

16-febrero-2018

27 de 35



CVE: 07E200059EDF00W0P0B2Z6H7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180368351
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/02/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2018 11:04:49	Fecha: 21/02/2018 Hora: 11:04





**A Y U N T A M I E N T O
D E
A L H A U R Í N D E L A T O R R E
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 908 de 15 de junio de 2015.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00039/17.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. R5/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los datos obrantes en el expediente R5/18 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de veintitrés de enero de dos mil dieciocho, se presenta por J.R.G.L. con DNI 74863116W, solicitud con número de orden 818 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número R5/18, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

16-febrero-2018



CVE: 07E200059EDF00W0P0B2Z6H7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180368351 Fecha: 21/02/2018 Hora: 11:04
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/02/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2018 11:04:49	





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado veterinario donde, haciendo constar las características físicas del animal y su identificación con microchip , se acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- Acreditación de la identificación con microchip, mediante certificado oficial de identificación de animales potencialmente peligrosos (RAIA).

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

TERCERO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de ser facilitados por el interesado.

CUARTO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 4.1, establece que la licencia de perros potencialmente peligrosos se otorgará por el municipio de residencia del solicitante.

QUINTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

SEXTO: Conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución.


CONSIDERANDO que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común, eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 315, del animal de especie canina, con nombre SIRI, American Bully, de mas de 20 Kg, hembra, tricolor, nacida el veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, con chip identificativo nº941000022290129, cuyo propietario es J.R.G.L. con DNI 74863116W , con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos 4/16, expedida por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

16-febrero-2018

 <p>CVE: 07E200059EDF00W0P0B2Z6H7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180368351
	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/02/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2018 11:04:49</p>	<p>Fecha: 21/02/2018 Hora: 11:04</p>





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val."

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE L2/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente L2/18 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por S.M. con NIE Y4453367Y, con fecha de registro general de entrada de veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, y nº de orden 14654, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIE acreditando mayoría de edad y del Pasaporte de Reino Unido GBR520515592.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Certificado de la póliza de seguro 82039996 concertado entre la compañía AXA Seguros Generales y S.M. con NIE Y4453367Y.

SEGUNDO.- Tras el intento infructuoso de petición de antecedentes penales de la interesada, que da como resultado *“Con los datos introducidos no se obtiene información. Debe solicitar su certificado de forma presencial”* a través de la Plataforma de Intermediación de datos del Ministerio de Justicia por el Órgano Instructor en fecha de diez de enero de dos mil dieciocho, se dicta providencia del Órgano Instructor con misma fecha, requiriendo a la interesada para que aporte Certificado Original negativo de antecedentes penales, al no presentarlos junto a la solicitud, ni ser posible recabarlos a través de la Plataforma de Intermediación de datos.

TERCERO.- El quince de enero de dos mil dieciocho se notificó la Providencia a la interesada a través de los agentes de notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, dándole un plazo de diez días hábiles para subsanar las deficiencias de la solicitud presentada.

CUARTO.- Que la interesada no ha atendido el requerimiento efectuado en el plazo dado para tal fin como consta en el informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en fecha de cinco de febrero de dos mil diecisiete.

QUINTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

16-febrero-2018

30 de 35



<p>CVE: 07E200059EDF00W0P0B2Z6H7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/02/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2018 11:04:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20180368351 Fecha: 21/02/2018 Hora: 11:04</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 4 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otros requisitos, dispone en su artículo 4.2.b) el de "No haber sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos".

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

QUINTO.- Que según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referente a la subsanación y mejora de la solicitud, en caso de no atender el requerimiento efectuado por este Ayuntamiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la misma Ley.

CONSIDERANDO que la solicitante no cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, al no atender al requerimiento efectuado y consecuentemente no quedar acreditado la ausencia de antecedentes penales que imposibiliten el otorgamiento de licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Entender a S.M. con NIE Y4453367Y desistida en su petición de otorgamiento de Licencia administrativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la interesada.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Fco. Javier Ruiz Val."

PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA, A FINALIZACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE CONSUMO: EXPTE OMIC R12/17. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

16-febrero-2018



CVE: 07E200059EDF00W0P0B2Z6H7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180368351 Fecha: 21/02/2018 Hora: 11:04
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/02/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2018 11:04:49	





**A Y U N T A M I E N T O
D E
A L H A U R Í N D E L A T O R R E
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

“EXPDTE: OMIC R12/17

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente OMIC R12/17 de reclamación en materia de consumo, en el que consta haberse presentado por A.R.V. con DNI 2509642X, con fecha de registro general de entrada de veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, y nº de orden 14722, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se presentó el veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, una hoja de quejas y reclamaciones de consumo por D./Dª. A.R.V. con DNI 2509642X ante la empresa FNAC.ES.

SEGUNDO.- Junto a la Hoja de quejas y reclamaciones presentada en este Ayuntamiento, adjuntaba documentos acreditativos de las condiciones publicitadas de compra y de las compras objeto de reclamación, así como diversos correos intercambiados con la Organización de Consumidores (OCU) y con la empresa FNAC.ES.

TERCERO.- Conforme al artículo 17 del Decreto 72/2008, se propuso a la parte reclamada la utilización de los sistemas de resolución extrajudicial de conflictos, consistentes en la mediación de la controversia, o bien el arbitraje de consumo, pudiendo si así lo consideraba por esa parte, el uso de cualquiera de ellos o bien el de ambos. En el supuesto de que eligiera ambos sistemas, se realizaría primeramente la mediación, y en caso de no llegar a acuerdo, posteriormente se realizaría el arbitraje de consumo. La aceptación de estos sistemas, era voluntaria para las partes, entendiéndose que la parte reclamada, no aceptaba la mediación ni el arbitraje, si no contestaba en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del ofrecimiento.

CUARTO.- A la parte reclamante se le ofrece el sistema de resolución extrajudicial de conflictos de mediación, ya que el de arbitraje había sido expresamente aceptado por esta en la hoja de reclamaciones presentada. A la parte reclamante se le notifica el ofrecimiento de aceptación de mediación en fecha de dieciocho de enero de dos mil dieciocho, y habiendo transcurrido el plazo dado para su aceptación, no se ha recibido contestación al mismo por la parte reclamante.

QUINTO.- El ofrecimiento de mediación y/o arbitraje de consumo se notificó a la parte reclamada en fecha de diecinueve de enero de dos mil dieciocho, dándole un plazo de diez días para contestar al ofrecimiento realizado.

SEXTO.- Dentro del plazo dado, la parte reclamada contesta al ofrecimiento a través de escrito con registro de entrada de treinta de enero de dos mil dieciocho y número de orden 1124, por el que comunicaba que no se sometía voluntariamente a los sistemas de resolución extrajudicial de conflictos de mediación ni arbitraje de consumo ofrecidos, indicando que están adheridos al sistema de CONFIANZA ON LINE para la resolución de reclamaciones, sometiéndose a dicho sistema por adhesión.

SÉPTIMO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de quejas y reclamaciones de consumo que sean tramitados en la Oficina de Información al Consumidor (OMIC) del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 17.6 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone que “*Si la parte reclamada no acepta la mediación ni el arbitraje, el órgano que esté tramitando la reclamación comunicará a la parte reclamante la negativa de la empresa a aceptar una forma de resolución extrajudicial del conflicto, asistiéndola sobre los derechos y mecanismos de defensa que el ordenamiento jurídico le reconoce y las vías existentes para la resolución de la controversia.*”

SEGUNDO.- El Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone

16-febrero-2018



<p>CVE: 07E200059EDF00W0P0B2Z6H7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/02/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2018 11:04:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20180368351 Fecha: 21/02/2018 Hora: 11:04</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

en su artículo 17.7 que “Se entenderá que la parte reclamada no acepta la realización de la mediación o el arbitraje, si no contesta al ofrecimiento, de conformidad con lo previsto en el apartado 2, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación en la que se ofrecían los medios de resolución extrajudicial del conflicto. En esos casos se procederá en la forma establecida en el apartado anterior, sin perjuicio de que con posterioridad se reciba la citada aceptación y se reanuden las actuaciones de la Administración Pública tendentes a la solución extrajudicial del conflicto”.

TERCERO.- La no aceptación de los mecanismos propuestos de resolución extrajudicial de conflictos propuestos mediante la mediación y/o el arbitraje de consumo, deja expedita la vía jurisdiccional, sin perjuicio de que por la parte reclamante acuda al sistema de resolución de conflictos de CONFIANZA ON LINE al que está adherida la parte reclamada, como así expresamente indica la empresa FNAC.ES en su contestación, pudiendo la parte reclamante si así lo considera oportuno, interponer su reclamación a través de la página web <https://www.confianzaonline.es>

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Dar por concluidas las actuaciones a realizar por la OMIC del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre respecto del expediente R12/17, con indicación al interesado de que al no aceptarse por la parte reclamada los mecanismos extrajudiciales de conflictos propuestos por la OMIC, queda expedita la vía jurisdiccional para ejercer las acciones que considere procedentes, sin perjuicio de que la parte reclamante si así lo considera oportuno, acuda al sistema de resolución de conflictos de CONFIANZA ON LINE al que está adherida la parte reclamada, todo ello conforme al artículo 17.6 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.

SEGUNDO.- Notificar a ambas partes la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Fco. Javier Ruiz Val.”

PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO DE AGUAS RELATIVA A SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO CONFORME AL ART. 67 DEL REGLAMENTO DEL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA, EXPTE. CORT-148/2017.
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 28/12/17 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“Se emite el presente informe una vez iniciados los expedientes de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts.

16-febrero-2018



CVE: 07E200059EDF00W0P0B2Z6H7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/02/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2018 11:04:49	DOCUMENTO: 20180368351 Fecha: 21/02/2018 Hora: 11:04
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Practicada la notificación al interesado de la meritada providencia y transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan.

SE PROPONE

PRIMERO: Proceder a la suspensión del suministro conforme el art. 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en las siguientes direcciones de suministro por el impago de las liquidaciones correspondientes.

SEGUNDO.- COMUNICAR, asimismo, que por la labor técnica y administrativa del corte del suministro podrá liquidarse **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

TERCERO.- Poner en conocimiento de los interesados que, en caso de corte por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de los derechos de la Entidad suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar. La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.

Nº EXPEDIENTE:	2017/148
NOMBRE:	DRR
NIF/NIE:	25709334A
DIRECCIÓN:	CL FERNANDO MAYOR GARCIA 7
MATRÍCULA:	8941
FECHA NOTIFICACIÓN:	24/04/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:	10/05/17

En Alhaurín de la Torre a, fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio de Aguas Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Concejal Delegado, Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

PUNTO Nº 26.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PUNTO Nº 27.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

16-febrero-2018

34 de 35



CVE: 07E200059EDF00W0P0B2Z6H7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180368351
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/02/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2018 11:04:49	Fecha: 21/02/2018 Hora: 11:04





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual doy fe

Vº Bº EL ALCALDE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

16-febrero-2018

35 de 35



CVE: 07E200059EDF00W0P0B2Z6H7N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180368351
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/02/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2018 11:04:49	Fecha: 21/02/2018 Hora: 11:04

